



PERU

Ministerio
de AgriculturaAutoridad Nacional
del AguaAdministración Local de
Agua - Jequetepeque**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 118-2009- MA-ANA-ALA-J**

San Pedro de Lloc, 20 de marzo del 2,009

CARGO**VISTO:**

El Expediente Administrativo promovido por el Sr. **CARLOS ALBERTO PINEDA TORO**, solicitando Cambio de Titularidad e Inscripción en el Padrón de Usos Agrícolas.

**CONSIDERANDO:**

Que, con escrito de Reg. N° 1885-08 -ALA-J, el Sr. **CARLOS ALBERTO PINEDA TORO**, solicita Cambio de Titularidad e Inscripción en el Padrón de Usos Agrícolas de su predio denominado "**La Plaza**" de 2.76 has, con UC N° 06471 ubicado en el Sector de Riego Talambo; acreditando la propiedad de dicho predio con la Escritura Pública de Compra Venta y Copia Literal de Dominio Actualizado;

Que, mediante Oficio N° 1294-2008-GRLL-GA-ATDRJ, se solicito Informe y Opinión a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, respecto a la solicitud antes señalada;

Que, por Informe Técnico N° 123-2008-JUDRRJ-GT-O-M-JSRT, el Jefe de Sector de Riego Talambo, luego de efectuar la inspección correspondiente verificando la conducción y posesión del recurrente sobre el predio a inscribir, informa que el predio "La Plaza" de 2.76 has área real, figura actualmente inscrito en el Padrón de Usos Agrícola a nombre de Cueva Lias Carlos, con el predio "Plaza" de 3.00 has. Bajo el Régimen de Permiso, el mismo que tiene como servidumbre de riego al Canal de Derivación Talambo-Zaña, Canal de 1er Orden TP5, Canal de 2do. Orden Plaza, siendo de opinión que es procedente efectuar el cambio de titularidad e inscripción en el padrón de usos agrícolas a favor del recurrente Sr. **CARLOS ALBERTO PINEDA TORO**;

Que, con Oficio N° 204-2009-JUDRRJ-GT el Gerente Técnico de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, indica que ES PROCEDENTE el Cambio de Razón Social e Inscripción en el Padrón de Usos Agrícolas a favor del Sr. **CARLOS ALBERTO PINEDA TORO**, con el predio "La Plaza" de 2.76 has. Bajo Régimen de Permiso, ubicado en el Sector de Riego Talambo, debiéndose de anular del Padrón de Usuarios al Sr. Carlos Cueva Lias con el predio "Plaza" de 3.00 has.;

Que, por Informe N° 068-2009-RADA-ALA JEQUETEPEQUE, La Encargada del Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua - RADA, manifiesta que según la Base de Datos el predio "La Plaza" de 2.76 has con UC N° 06471 a nombre del Sr. Cueva Lias Carlos, no se encuentra empadronado ni registrado en la base de datos del registro administrativo de derechos de uso de agua;

Que, por Informe Técnico N° 083-2009-MA-ANA-ALA-J/AT, el Asistente Técnico de Campo de esta Administración Local luego de revisar y analizar la documentación que obra en el presente, informa que es procedente inscribir al Sr. **CARLOS ALBERTO PINEDA TORO** con el predio denominado "Talambo" cuya área real y bajo riego es de 2.76 has. Bajo Régimen de Permiso y anular del padrón de usuarios de la Junta de Usuarios al Sr. Cueva Lías Carlos con el predio denominado "Plaza" de 3.00 has Bajo el Régimen de Permiso;

Que, el Art. 29 del D. Ley 17752 – Ley General de Aguas establece que los permisos serán otorgados por la Autoridad de Aguas de la respectiva jurisdicción; exclusivamente sobre recursos sobrantes, supeditado a la eventual disponibilidad del Recurso Hídrico y; en el caso de aguas para agricultura condicionados a determinados cultivos, No será responsabilidad de dicha Autoridad las pérdidas o perjuicios que pudieran sobrevenir a quien utilizare el permiso, si la cancelación del mismo, por falta de sobrantes, no permitiera alcanzar el objeto para el cual fue solicitado; así mismo el Art. 37° señala que los usos de las aguas deberán inscribirse en los padrones





PERÚ

Ministerio
de AgriculturaAutoridad Nacional
del AguaAdministración Local de
Agua - Jequetepeque

respectivos sin cuyo requisito no podrán hacer uso de ellas, tales usos no forman parte de los títulos de dominio de los predios o establecimientos;

Que, los Artículos 1° y 5° del D.S. N° 003-90-AG, establecen que todos los usuarios del agua, están obligados a contribuir económicamente para lograr el uso racional y eficiente del recurso, mediante el pago de la tarifa de agua, este pago es por metro cúbico de agua utilizado en su actividad, cualquiera sea la forma de otorgamiento por licencia, permiso o autorización;

En usos de las atribuciones conferidas por el Séptima Disposición Complementaria Final del D. Leg. N° 1081 modificada mediante D. Leg. N° 1083, concordante con el D.L. 17752 Ley General de Aguas, y demás normas complementarias.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: EXCLUIR del Padrón de Usuarios de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Jequetepeque al Sr. Carlos Cueva Lías, con el predio "Plaza" de 3.00 has., ubicado en el Sector de Riego Talambo.

ARTICULO SEGUNDO: OTORGAR PERMISO USO DE AGUA con fines agrícolas al Sr. **CARLOS ALBERTO PINEDA TORO**, con el predio "Talambo" de 2.76 has., ubicado en el Sector de Riego Talambo.

ARTICULO TERCERO: INSCRIBIR en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua al Sr. **CARLOS ALBERTO PINEDA TORO** con el predio mencionado en el segundo considerando, bajo el Régimen de Permiso, ubicado en el Sector de Riego Talambo.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL USUARIO	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	AREA TOTAL (HAS)	AREA BAJO RIEGO (HAS)
CARLOS ALBERTO PINEDA TORO	08363849	"Talambo"	2.76	2.76



ARTICULO CUARTO: La Comisión de Regantes Talambo queda obligada a registrar y reportar mensualmente a la Autoridad Local de Aguas y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Jequetepeque, los caudales diarios captados y aprovechados por el usuario referido en el Artículo precedente.

ARTICULO QUINTO: El usuario a que se refiere el Artículo 3° queda obligado a cumplir con las normas contenidas en la Ley General de Aguas, Decreto Ley N° 17752, la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario, Decreto Legislativo N° 653 y demás normas reglamentarias.

ARTICULO SEXTO: El permiso de agua otorgado al usuario a que se refiere la presente Resolución Administrativa se ejercerá en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo Declaratoria de Emergencia.

ARTICULO SETIMO: Notificar los extremos de la presente Resolución Administrativa conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. **LUIS ENRIQUE YAMPUFE MORALES**
Administrador Local de Agua
Jequetepeque